



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Carlos Enrique Salgado**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 51 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio Albañil; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0708-1969-00194; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Ocote.–**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (7,500.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Carlos Enrique Salgado
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Oscar Emilio Gutiérrez Umanzor**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 29 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0703-1991-04364; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Centro. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Oscar Emilio Gutiérrez Umanzor
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Mario Antonio Amaya**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 50 Años; Estado Civil: Casado; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: Hondureña; N^o de Identidad: 0715-1971-00576; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Centro. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Mario Antonio Amaya
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Juan José Villeda**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; **EL TRABAJADOR:** Edad: 40 Años; Estado Civil: Casado; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil y Contador Público; Nacionalidad: Hondureña; N^o de Identidad: 0703-1980-04722; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Centro. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (7,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Juan José Villeda
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ramón Antonio Fonseca**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 46 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0708-1974-00181; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio La Adobera. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (5,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Ramón Antonio Fonseca
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Jolman Adalí Mejía Padilla**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 44 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Motorista; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0708-1976-00021; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Campo. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **MOTORISTA;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Jolman Adalí Mejía Padilla
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ulises Arnoldo Cruz Rivera**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 49 Años; Estado Civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Motorista; Nacionalidad: Hondureña; N^o de Identidad: 0708-1972-00039; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Campo. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **MOTORISTA;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa

suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el (31) de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Ulises Arnoldo Cruz Rivera
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Marco Antonio Cruz Fonseca**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 43 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Motorista; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0708-1977-00164; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Campo. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **MOTORISTA;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Marco Antonio Cruz Fonseca
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Luis Hernán Martínez Colindres**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 27 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras; Nacionalidad: Hondureña; N^o de Identidad: 0708-1993-00225; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Cerro. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de recisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Luis Hernán Martínez Colindres
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Ángela Lizeth Castillo Paguada**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; **EL TRABAJADOR:** Edad: 50 Años; Estado Civil: Soltera; Sexo: Femenina; Profesión u Oficio Aseadora; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0708-1970-00026; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio Las Flores. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **ASEADORA DE CALLE;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (4,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Ángela Lizeth Castillo Paguada
Por el Trabajador Firma o Huella



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
TEL. 2718-2066

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Alexi Bonifacio Castillo Avila**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 36 Años; Estado Civil: Unión Libre; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Jornalero; Nacionalidad: hondureña; N^o de Identidad: 0708-1985-00143; Domicilio: Moroceli, El Paraíso Barrio El Pocito. –**SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **JORNALERO;** Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. –**TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes;** y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. –La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. –**CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. –**QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. –**SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. –**SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. –**OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad;** En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. –**NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. –**DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra

condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Alexi Bonifacio Castillo
Por el Trabajador Firma o Huella



★ ★ ★ ★ ★

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
TEL. 2718-2066
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
ADMINISTRACIÓN 2018-2022

MUNICIPALIDAD DE MOROCELI EL PARAISO

TEL: 27542862

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebran: **LA MUNICIPALIDAD DE MOROCELI** representada por el señor Alcalde **Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga** y el señor (a) **Cindy Fernanda Castillo Martínez**, como trabajador bajo las siguientes condiciones. – **PRIMERA:** Por sus generales los contratantes declaran lo siguiente: El Representante del **PATRONO:** Edad: 35 Años; Estado civil: Soltero; Sexo: Masculino; Profesión u Oficio: Perito Mercantil Y Contador Público; Nacionalidad: hondureña; N^o Identidad: 0708-1986-00204; EL **TRABAJADOR:** Edad: 20 Años; Estado Civil: Soltera; Sexo: Femenino; Profesión u Oficio: Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas; Nacionalidad: Hondureña; N^o de Identidad: 0708-2001-00047; Domicilio: Moroceli El Paraíso, Barrio El Campo, Casa de adobes color gris. – **SEGUNDA:** El **Trabajador** se obliga a presar exclusivamente al Patrono, bajo su continua subordinación y dependencia sus servicios personales como: **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS**; Debiendo desempeñar tales servicios en: Las Oficinas de la Municipalidad de Moroceli. – **TERCERA:** Este contrato se celebra por Mutuo Acuerdo, los servicios empezaran el **01 de julio al 31 de diciembre con derecho a décimo tercer mes**; y terminando en los casos y requisitos establecidos en el Código del Trabajo. – La municipalidad queda facultada para exigir al trabajador el cumplimiento de Órdenes que expida ya sea de palabra o por escrito mediante circulares o memorándums, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo, este último como parte de este contrato. – **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar en cualquiera de las dependencias que actualmente tiene instaladas o instale en el futuro en el patrono. – **QUINTA:** El salario convenido como retribución del servicio a que este contrato se refiere será de; **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (7,000.00)** el pago de este salario será en moneda nacional en efectivo o mediante cheque, cada mes o cuando tenga disponibilidad económica la municipalidad. – **SEXTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios de ocho antes de meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo; esta jornada, podrá ser modificada a voluntad del contratante; el contratista, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. – **SEPTIMA:** El día de descanso; El Trabajador gozara de un día de descanso según lo estipula el artículo 338 del código de trabajo. – **OCTAVA:** El trabajador tendrá derecho a vacaciones según lo estipula el artículo 345 del código de trabajo después de cada año de servicios continuos prestados a la **Municipalidad**; En caso de inasistencia por motivos personales que no se hayan descontado del salario correspondiente los días no trabajados, el **Patrono** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho conforme al Artículo 353 del código de trabajo. – **NOVENA:** Cuando el **Patrono** se le solicite el trabajador se obliga a trabajar tiempo extraordinario, pero no más de cuatro (4) horas extraordinarias diarias; El tiempo extraordinario será remunerado cuando el trabajador ocupe ese tiempo en subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo. – **DECIMA:** El patrono podrá imponer como sanciones por incumplimiento del trabajador a las prohibiciones y obligaciones consignadas en el código del trabajo, Reglamentos y el presente contrato; Podrán ser causas de rescisión de contrato las siguientes: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, 2.- Por mutuo Consentimiento, 3.- Por irregularidades practicadas por el empleado e menoscabo a los intereses de la Municipalidad, 4.- Por violar la secretividad que por naturaleza se debe mantener, 5.- El artículo 98 inciso (b) del código del trabajo cita: “Presentarse al trabajo en

estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga; es causa suficiente para dar por terminado su contrato de trabajo”, 6.- El artículo 112 inciso (e) del código del trabajo cita: “Todo acto inmoral delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente”.

En fe de todo lo expuesto, leído por ambas partes el presente Contrato e impuesto de su contenido y efectos, así como de las obligaciones y prohibiciones que imponen las leyes laborales del código de Trabajo, firman por duplicado en el municipio de Moroceli departamento El Paraíso, al día (01) días del mes de julio al (31) del mes de diciembre del año 2021.

Irvin Exaú Rodríguez Maradiaga
Por el Patrono

Cindy Fernanda Castillo Martínez
Por el Trabajador Firma o Huella